

ción directa y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes o derechos a la Hacienda pública, cualquier interesado paga el importe del tipo de la última subasta celebrada, se le adjudicará el bien o derecho en cuestión.

Decimocuarta.- Documentos de venta.

Será documento público de venta a todos los efectos la certificación del acta de adjudicación.

Decimoquinta.- Pago del precio y de otros gastos.

Los adjudicatarios estarán obligados a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Cuando la adjudicación se realizase a favor de quien presentó su oferta en sobre cerrado, si intentada por dos veces su notificación personal en el domicilio expresado en la oferta no se le hubiese podido notificar, el plazo para pagar el precio se contará a partir del día siguiente a aquel en que se entienda realizada la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro público que corresponda y de la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Decimosexta.- Consecuencias de la falta de pago del precio de remate.

En caso de impago del precio de remate por algún adjudicatario, el depósito de garantía constituido para poder licitar en la subasta será ingresado en firme en el Tesoro para su aplicación a la cancelación de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por el perjuicio que origine la falta de pago.

Asimismo, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y ésta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2007.- El Director General de Tributos, Francisco Clavijo Hernández.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4172 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2007, sobre notificación de Resolución, del Presidente, de 22 de junio de 2007, que desestima el recurso de alzada formulado por Dña. Carmen Sánchez Hernández, D. Alexis Rivero Hernández, D. Armando Santana Santana, D. Manuel Roblizo Pizarro, D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, Dña. Alicia Montesdeoca Brissón, D. Salvador Medina Quintana, Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida y D. Roberto Betancor Vera, contra la Resolución de 10 de mayo de 2007, del Director, al haberse intentado de manera infructuosa la notificación a D. Juan Antonio Santana García.*

Habiéndose dictado con fecha 22 de junio de 2007 Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por Dña. Carmen Sánchez Hernández, D. Alexis Rivero Hernández, D. Armando Santana Santana, D. Manuel Roblizo Pizarro, D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, Dña. Alicia Montesdeoca Brissón, D. Salvador Medina Quintana, Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida y D. Roberto Betancor Vera, contra la Resolución del Director de este Organismo de fecha 10 de mayo de 2007, e intentada su notificación en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a D. Juan Antonio Santana García, sin que ésta se hubiese podido practicar y apreciada la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de la misma Ley,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan Antonio Santana García lo siguiente:

- Que con fecha 22 de junio de 2007 ha sido adoptada Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por Dña. Carmen Sánchez Hernández, D. Alexis Rivero Hernández, D. Armando Santana Santana, D. Manuel Roblizo Pizarro, D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, Dña. Alicia Montesdeoca Brissón, D. Salvador Medina Quintana, Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida y D. Roberto Betancor Vera, contra la Resolución del Director de este Organismo de fecha 10 de mayo de 2007.

- Que contra la citada resolución cabe interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

- Que a los efectos previstos en el apartado anterior D. Juan Antonio Santana García podrá en el plazo indicado comparecer en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda para conocer el contenido íntegro de dicha Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4173 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2007, sobre notificación de Resolución de 25 de julio de 2007, de la Presidenta, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por Dña. Carmen Sánchez Hernández, D. Alexis Rivero Hernández, D. Armando Santana Santana, D. Manuel Roblizo Pizarro, D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, Dña. Alicia Montesdeoca Brissón, D. Salvador Medina Quintana, Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida y D. Roberto Betancor Vera, contra la Resolución de 25 de mayo de 2007 que convocó las subvenciones previstas en el Decreto 114/1999, de 25 de mayo, destinadas a sufragar parte del precio de venta para la adquisición por sus adjudicatarios de las 157 viviendas protegidas de promoción pública, pertenecientes al Grupo Mirador del Valle, en Jinámar, Las Palmas de Gran Canaria, al haberse intentado de manera infructuosa la notificación a D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, D. Salvador Medina Quintana y Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida.*

Habiéndose dictado con fecha 25 de julio de 2007, Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda por la que se desestima el recurso de reposición formulado por Dña. Carmen Sánchez Hernández, D. Alexis Rivero Hernández, D. Armando Santana Santana, D. Manuel Roblizo Pizarro, D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, Dña. Alicia Montesdeoca Brissón, D. Salvador Medina Quintana, Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida y D. Roberto Betancor Vera, contra la Resolución de fecha 25 de mayo de 2007 que convocó las subvenciones previstas en el Decreto 114/1999, de 25 de mayo, destinadas a sufragar parte del precio de venta para la adquisición por sus adjudicatarios de las 157 viviendas protegidas de promoción pública, pertenecientes al Grupo Mirador del Valle, en Jinámar, Las Palmas de Gran Canaria, e intentada su notificación en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, D. Salvador Medina Quintana, y Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida, sin que esta se hubiese

podido practicar y apreciada la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de la misma Ley,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, D. Salvador Medina Quintana, y Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida, lo siguiente:

- Que con fecha 25 de julio de 2007 ha sido adoptada Resolución de la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda por la que se desestima el recurso de reposición formulado por Dña. Carmen Sánchez Hernández, D. Alexis Rivero Hernández, D. Armando Santana Santana, D. Manuel Roblizo Pizarro, D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, Dña. Alicia Montesdeoca Brissón, D. Salvador Medina Quintana, Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida y D. Roberto Betancor Vera, contra la Resolución de fecha 25 de mayo de 2007 que convocó las subvenciones previstas en el Decreto 114/1999, de 25 de mayo, destinadas a sufragar parte del precio de venta para la adquisición por sus adjudicatarios de las 157 viviendas protegidas de promoción pública, pertenecientes al Grupo Mirador del Valle, en Jinámar, Las Palmas de Gran Canaria.

- Que contra la citada resolución cabe interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

- Que a los efectos previstos en el apartado anterior D. Juan Antonio Santana García, D. Francisco Amador Talavera, D. Salvador Medina Quintana, y Dña. Susana Ifigenia Ramírez Almeida, podrán en el plazo indicado comparecer en las dependencias del Instituto, Canario de la Vivienda para conocer el contenido íntegro de dicha resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2007.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4174 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Hernández Navarro, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1051/2006.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Hernández Navarro de la Propuesta de Resolución, de fecha 5 de septiembre de 2007, en los